

UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ALFREDO JAHN C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 443 214° y 165° Abog. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 84-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 1 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 443-32987 ESTE FOLIO PERTENECE A: UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ALFREDO JAHN, C.A Número de expediente: 443-32987 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO.- Yo, NIDIA MARITZA ROSALES SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.817.901, hábil y de este domicilio, en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ALFREDO JAHN C.A", ante usted respetuosamente ocurro para exponer: A los fines de su registro y publicación acompaño el documento constitutivo de la compañía que represento, facturas en original para vista y devolución, anexo también balance de apertura y carta de aceptación del cargo de Comisario. Solicito que una vez cumplidas las formalidades de Ley, me expida copia certificada para fines de su publicación por la prensa. San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (FDO.) NIDIA MARITZA ROSALES SANCHEZ. PRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 443 214° y 165° Miércoles 02 de Octubre de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) KAREN PERNIA IPSA N.: 293819, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 84-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 9013.72 Según Planilla RM No. 44300197364. La identificación se efectuó así: JEANDRO DANIEL SILVA ROSALES C.I: V-28271721 NIDIA MARITZA ROSALES SANCHEZ C.I: V-12817901 Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA DEBERÁ TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES LA PERMISOLOGIA CORRESPONDIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO. CONSIGNARON FACTURAS Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA DONDE CONSTA EL SOPORTE DEL PAGO DEL CAPITAL INICIAL DE LA COMPAÑÍA. REGISTRADOR FDO. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA ESTA PÁGINA PERTENECE A: UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ALFREDO JAHN, C.A Número de expediente: 443-32987 CONST. Nosotros, NIDIA MARITZA ROSALES SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.817.901 hábil y de este domicilio; JEANDRO DANIEL SILVA ROSALES, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.271.721, hábil y de este domicilio; por medio del presente documento DECLARAMOS: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La compañía se denominara "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ALFREDO JAHN C.A." SEGUNDA: El domicilio principal de la empresa queda en la Calle 9 con Carrera 17, Barrio Obrero, Parroquia Pedro María Morantes, Estado Táchira; y podrá establecer otras sucursales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior. TERCERA: se constituyen con el objeto de funcionar como una institución democrática, protagónica y participativa de los niveles educativos en el territorio venezolano, mediante la cooperación en conjunto de las autoridades del plantel, personal docente, administrativo, apoyo, alumnos y representantes en los diversos aspectos del proceso educativo en general como: Continuar con el perfeccionamiento, difusión, defensa y aplicación del Proyecto Educativo del Colegio y sobre la base de los estándares curriculares propuestos por las Autoridades y las leyes venezolanas. Promover la participación de la familia en toda la vida escolar y en el proceso educativo de

sus hijos, de conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación en concordancia con Ley Orgánica Para La Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. Fortalece y afianzar en los alumnos sentimientos de alegría por sus logros, responsabilidad y aprendizaje de sus errores u omisiones, respeto, confraternidad, cooperación y solidaridad para con sus padres y representantes, educadores, compañeros y demás integrantes de la Comunidad Educativa y la sociedad en general. Promover, organizar, motivar y participar conjuntamente con los alumnos, en actividades científicas, humanísticas, técnicas, culturales, sociales, asistenciales, deportivas, recreativas, motrices y de apoyo al mejor desempeño del plantel y los estudiantes en diversas funciones sin limitación alguna más que las establecidas en las leyes y las buenas costumbres. Construir, desarrollar y consolidar durante el proceso educativo el crecimiento personal de los integrantes de la comunidad en el marco del Proyecto Educativo de la Institución Educativa y las leyes vigentes de la República Bolivariana de Venezuela. Ofrecer a los niños, niñas y adolescentes como complemento del ambiente familiar, la asistencia pedagógica y social que requieran para su completo y adecuado desarrollo. Igualmente, el entrenamiento, la recreación educativa y la asistencia en todas sus formas para promover la convivencia social, promover la formación integral mediante la transmisión de auténticos valores intelectuales, morales, religiosos, democráticos y cívicos. Desarrollar cualesquiera otras actividades donde sean coparticipes la Institución y sus integrantes, en función a su continuación, crecimiento, cumplimiento de los objetivos educativos y de estos estatutos, sin más limitaciones que las impuestas en las leyes y las buenas costumbres. Promover a nuevos niveles a los alumnos previo cumplimiento y aprobación de los objetivos propios al proceso educativo y sobre la base de la Ley. Fomentar el desarrollo de los valores éticos en el ámbito de la escuela, en particular la solidaridad y el respeto a la persona humana siempre en relación con los valores de la Patria y la nacionalidad venezolana; así como, desarrollar cualquier otra actividad propia a la rama aquí indicada previa la contratación de personal directivo, técnico, administrativo, profesional, obrero y de oficina capacitado técnicamente que se requiere para la prestación de los servicios que constituyen los objetivos propuestos como Institución Educativa. CUARTA: La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción En el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas acuerde prorrogar su duración por un (1) período igual, disolverla o liquidarla anticipadamente. CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social suscrito y pagado es la suma de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00) dividido en CIEN (100) Acciones nominativas de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) cada una. Las acciones antes indicadas fueron íntegramente suscritas de la siguiente forma: la accionista NIDIA MARITZA ROSALES SANCHEZ, ya identificada, suscribe y paga totalmente la cantidad de NOVENTA (90) acciones nominativas, por un Valor de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un total de CIENTO OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 180.000,00); el accionista JEANDRO DANIEL SILVA ROSALES, ya identificado, suscribe y paga totalmente la cantidad de DIEZ (10) acciones nominativas, por un Valor de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00); Dicho Capital Social es pagado en su totalidad, en mobiliario tal y como se evidencia en facturas y balance de apertura que se anexan. PARÁGRAFO ÚNICO: La Acción será indivisible, por lo que la sociedad sólo admitirá como propietario a una persona. Cada acción da a su propietario igual derecho y le confiere el derecho a un voto en toda Asamblea. La propiedad de las acciones nominativas inicialmente se acredita a través de esta Acta y en el Libro de Accionistas; y toda cesión, por acta que se extenderá en el Libro de Accionistas que suscribirán el cedente y el cesionario. DERECHO PREFERENTE: Cualesquiera accionista tiene derecho de enajenar preferente a adquirir aquellas acciones que su propietario tuviere interés, siempre y cuando a la propuesta de venta responda en forma escrita en los siguientes diez días continuos y convenga en pagar al vendedor en operación de contado el monto del valor de la acción o acciones ofertadas, monto que deberá cancelar en los siguientes cuatro días. A falta de comunicación escrita de la propuesta de venta, se podrá ofertar la acción o acciones por el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad. De no ocurrir respuesta, se podrá enajenar libremente la acción o acciones ofertadas. CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: La compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no, nombrados por la Asamblea de Accionistas, y durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y

permanecerán en su cargo hasta tanto sean efectivamente reelegidos o sustituidos, aunque haya expirado el período para el cual fueron designados. Para entrar en ejercicio de sus funciones los integrantes de la Junta Directiva deberán depositar a la Caja Social, cinco (5) acciones si son accionistas o su equivalente en efectivo cuando no sean accionistas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. SÉPTIMA: el presidente tendrá las más amplias facultades y atribuciones, es decir, Representara legalmente la compañía, podrá comprometerla y tendrá a su cargo la dirección general de la misma con los más amplios poderes de administración y disposición, estando dentro de sus facultades y atribuciones las siguientes: 1) Realizar todos los actos y negocios que conforman el objeto social de la Compañía. 2) Ejercer la plena representación, administración y dirección de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente. 3) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, con carácter especial o General, así como constituir factores mercantiles, otorgándoles todas las facultades que consideren necesarias. 4) Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que contengan actos, operaciones, negociaciones o contrataciones de la Compañía, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con entidades públicas o privadas, organismos del Estado, personas tanto naturales como jurídicas. 5) Celebrar y firmar en nombre de la compañía toda clase de contratos. 6) Comprar, vender, gravar o en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de la Compañía; 7) Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos; dar y recibir todo género de avales, fianzas y garantías, cuando lo requieran las necesidades económicas de la compañía. 8) Disponer la convocatoria y presidir las Asambleas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos. 9) Determinar la apertura de Agencias, Sucursales y Representaciones. 10) Abrir, movilizar y cerrar cuentas Bancarias de cualquier tipo, pertenecientes a la Compañía en cualquier entidad bancaria o financiera. 11) Librar, aceptar, avalar, cobrar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y obligar a la Compañía ante instituciones financieras; y otros efectos de comercio. 12) Representar a la Compañía ante toda clase de Autoridades Nacionales, Estatales o Municipales, o ante cualquier persona Natural o Jurídica. 13) Nombrar y remover personal de la Compañía, así como fijarles su remuneración. 14) Decidir todo lo referente a endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. 15) Suscribir acciones en Sociedades de Comercio o cualquier otro tipo de sociedad o asociación cualquiera que sea su tipo, así como ejercer la representación de la Compañía frente a la nueva Sociedad. 16) Están facultados para realizar todas las gestiones necesarias para la tramitación de divisas ante los organismos competentes. 17) Presentar al Comisario con un (01) mes de anticipación al día fijado para la celebración de la Asamblea que ha de discutirlos, los estados financieros contables respectivos con sus soportes y justificativos cumpliendo con lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. PARÁGRAFO ÚNICO: el Vicepresidente suplirá las ausencias temporales del Presidente debidamente aprobadas por la Junta Directiva. CAPITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias; tanto en las Ordinarias como en las Extraordinarias, para que haya quórum es necesario que se encuentre Representado más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social presente en la asamblea, salvo en caso previsto en el Artículo 280 del Código de Comercio. NOVENA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, y en el lugar, la fecha y la hora previamente señalados en la convocatoria, la cual deberá hacerse mediante aviso por la prensa, con cinco días de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277 del Código de Comercio o por medio de convocatoria por correo electrónico o cualquier otro medio telemático, así como por notificación escrita. DÉCIMA: La Asamblea Extraordinaria, se reunirá cada vez que lo requiera el interés de la Compañía o cuando sea requerida por un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20 %) del Capital Social, en los términos y según lo establecido en el Artículo 278 del Código de Comercio, en todo caso la convocatoria se hará en la forma indicada. Sin embargo, la presencia de todos los accionistas, cubrirá la falta de convocatoria. Si llegada la fecha para la cual se ha convocado a la Asamblea Extraordinaria, no hubiere quórum de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se celebrará ocho días

después, con necesidad de una nueva convocatoria y llegada la fecha para realizarse, ésta quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, expresándose así en la convocatoria, de acuerdo con el Artículo 276 del Código de Comercio. Si se trata de una Asamblea Ordinaria se celebrará conforme a lo establecido en el Artículo 274 del mismo Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: La suprema decisión de los asuntos de la Compañía, corresponden a la Asamblea General de Accionistas. Esta tendrá las facultades derivadas de las leyes y del presente documento constitutivo y especialmente: A) Designar a los Administradores de la Compañía, B) Designar al Comisario; C) Discutir, aprobar, modificar, o rechazar el Balance General y el Estado de Ganancias o Pérdidas con vista al Informe del Comisario; D) Aprobar la creación de apartados especiales para la reserva, garantía y diversos fines, y ordenar el empleo de dichos fondos; E) Decretar los dividendos de la Compañía por utilidades ya obtenidas; F) Aprobar la apertura de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía; G) Considerar, deliberar y resolver cualquier asunto sometido a su consideración CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. DÉCIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día de la inscripción de la presente Acta. Constitutiva por ante el Registro Mercantil que corresponda y terminará el día 31 de Diciembre de 2024, los demás ejercicios se iniciarán el día 1 de Enero y terminarán el día 31 de Diciembre de cada año. DÉCIMA TERCERA: El día 31 de Diciembre de cada año al finalizar cada ejercicio económico se practicará el corte de cuentas, se elaborará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, y se determinarán las utilidades o Pérdidas. DECIMA CUARTA: De las utilidades líquidas obtenidas se hará un apartado equivalente a un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, a los fines de crear un Fondo de Reserva Legal. DECIMA QUINTA: El remanente de las Utilidades será distribuido conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas en proporción a los aportes al Capital Social. CAPITULO VI: DEL COMISARIO. DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea de Accionistas y durará en el ejercicio de sus funciones Tres (03) años, pudiendo ser reelegido y permanecerá en su cargo hasta tanto sea efectivamente sustituido, aunque haya expirado el término de duración para el cual fue designado. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que al efecto establece el Código de Comercio y la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Para el primer período (2024 – 2034) de la Compañía se elige como PRESIDENTE a la ciudadana NIDIA MARITZA ROSALES SANCHEZ, antes identificada y como VICEPRESIDENTE al ciudadano JEANDRO DANIEL SILVA ROSALES, antes identificado, SEGUNDA: Se elige como COMISARIO al licenciado JONNATHAN JAVIER PERNIA MALDONADO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.034.545, Licenciado en Administración, Inscrito en el Colegio de Administradores del Estado Táchira bajo el LAC N° 18-26783, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira. TERCERA: de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la RESOLUCIÓN N° 150 publicada en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 Del 16 De Junio De 2011, de la Normativa Para La Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana De Venezuela, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CUARTA: Se faculta a la PRESIDENTE, NIDIA MARITZA ROSALES SANCHEZ, ya identificado, para presentar esta Acta Constitutiva, ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, para su inscripción, así como la fijación y publicación del registro a realizarse, así como en todo lo relativo a la inscripción y representación de la Empresa ante los entes gubernamentales fiscales y parafiscales. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (FDO. ILEGIBLE) Miércoles, 02 de Octubre de 2024, (FDOS.) JEANDRO DANIEL SILVA ROSALES C.I: V-28271721 NIDIA MARITZA ROSALES SANCHEZ C.I: V-12817901 Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 443.2024.3.1161 FDO. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA REGISTRADOR.